

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso Ejecutivo Laboral con radicado **2017-642**, Mediante Acuerdo PCSJA 23-12089/C2 se ordenó la suspensión de términos desde el 14 de septiembre de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2023. Se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas causadas dentro del presente proceso incluyendo las agencias en derecho, ordenado en auto que antecede (archivo 28):

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO PROCESO EJECUTIVO.....	\$7.000.000
TOTAL.....	\$7.000.000

Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de SIETE MILLONES DE PESOS (**\$7.000.000**) por concepto de costas del proceso ejecutivo a cargo de la ejecutada SOCIEDAD INDUSTRIAL DE CAUCHO LTDA SOINCA LTDA y solidariamente hasta el monto de sus aportes en contra del señor LUIS FELIPE PARRA SARAY.

Expuesto lo anterior, permanezcan las diligencias en Secretaria a la espera de impulso procesal de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 176
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1eff5712dc7b02be52588f0a3439142cfc164457debb32df98325a5e1f7b70**

Documento generado en 24/11/2023 12:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2022-041**, no se llevó a cabo la audiencia programada en auto que antecede (archivo 019). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que no se llevó a cabo la audiencia programada en auto que antecede (archivo 019) con lo cual encuentra procedente el Despacho programar la diligencia prevista en el artículo 80 del CPTSS para el próximo **JUEVES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **DIEZ (10:00 a.m.)** de la tarde fecha en la cual se cerrara el debate probatorio, se escucharan las alegaciones de parte y se dictara la sentencia que ponga fin a la instancia.

Por último, se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 176
El auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fa4cb9638e6e5d7b496c22ba3581850419a64ae1d91dd4cb528040f6ca0ab5**

Documento generado en 24/11/2023 12:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2023-031**, no se llevó a cabo la audiencia programada en auto que antecede (archivo 15). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que no se llevó a cabo la audiencia programada en auto que antecede (archivo 15) con lo cual encuentra procedente el Despacho programar la diligencia prevista en el artículo 80 del CPTSS para el próximo **LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **TRES Y TREINTA (03:30 p.m.)** de la tarde fecha en la cual se cerrara el debate probatorio, se escucharan las alegaciones de parte y se dictara la sentencia que ponga fin a la instancia.

Por último, se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

CAM

<p>JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., <u>27 de noviembre de 2023</u> En la fecha se notificó por estado N° <u>176</u> El auto anterior.</p>

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2181f6641c91d341281cde33e523955a0c73487e3e464e29e334f8530592b31**

Documento generado en 24/11/2023 12:46:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020-093** informándose que, por error involuntario no se registró en el Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI, el auto de quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) por el cual se resolvió la entrega del título depósito judicial 400100008856977 (archivo 012). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena **NOTIFICAR** por anotación en el estado, el auto proferido por esta sede judicial el 15 de noviembre de 2023 (archivo 012), a través del Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI, con el fin de garantizar los derechos al debido proceso, publicidad, contradicción y defensa que le asisten a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **27 de noviembre de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **176**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a6231ff01da9097648fcb81f071a01ce3a7eaf251ffb80bf018b499f1a6fb5**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso especial de fuero sindical acción de reintegro **2020-273** informándose que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que se presentaron fallas técnicas en la plataforma TEAMS lo cual impidió la conectividad virtual para con las partes intervinientes en este asunto. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede se dispone su reprogramación para que tenga lugar el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se advierte que la audiencia aquí fijada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual personal de la Secretaria del Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo enlace para la conectividad virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **27 de noviembre de 2023**
En la fecha se notificó por estado N.º **176**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da86e4a7265e8a70d35b33e0b9932590ec53cf82faa676e7b85344595e1b227**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2022-274**, informando que obra respuesta por parte de la Superintendencia De Sociedades y la Superintendencia De Transporte al requerimiento de autos (archivo 023 y 024). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial, el Despacho INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO de las partes para lo de su cargo, por el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado del presente auto, la respuesta dada por la Superintendencia De Sociedades y la Superintendencia De Transporte al requerimiento de autos (archivo 023 y 024), en cumplimiento del proveído del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **27 de noviembre de 2023**
En la fecha se notificó por estado N.º **176**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a292ec5cf2477973187d3ba0fc0f0f12c538e4afa51fb625baa1b75711a9679**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2016-340**, informándose que obra memorial poder (archivo 35) - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

RECONOCER PERSONERÍA al Dr. GERMAN ACOSTA GUERRA abogado(a) titulado con Tarjeta Profesional No. 221.117 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderado de los señores JOSUE GIOVANNI DIAZ RUBIO y FRANCIA MILENA GARCIA BEDOYA.

En consecuencia, reanúdese la actuación procesal, en virtud de lo dispuesto en el Art. 161 del Código General del Proceso, por tanto, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S. Señálese para tal fin el día **VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**, fecha en la cual se dictará la sentencia que ponga fin a la instancia.

Por último, se ACLARA que la audiencia será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte si los hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **27 de noviembre de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **176**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb6b7991ee7af0c2238bc6a10d811b6b8548151cb6fd06e5f1fa3085abf6900**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **EJECUTIVO No. 2018-352**, informándose que, el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó renuncia al poder (archivo 17). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. Andrés Heriberto Torres Aragón, apoderado judicial de Salud Total EPS S. A., presentó renuncia al mandato conferido.

Para el efecto, resulta preciso indicar que conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que, al escrito aportado por el profesional del derecho, se adjuntó el documento de enteramiento de la renuncia a su poderdante a la dirección electrónica notificacionesjud@saludtotal.com.co (archivo 07), por lo que se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. Andrés Heriberto Torres Aragón.

En consecuencia, PERMANEZCAN las diligencias en Secretaría hasta tanto se dé el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **27 de noviembre de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **176**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25bdb31880e5601dbe6b5ec2f70c5a4702799fa1aa71a96fd93d4557d26241f**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2018-621**, informándose que, el apoderado judicial de la demandada presentó renuncia al poder (archivo 13) e impulso cumplimiento (archivo 012). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY, apoderado judicial de COLFONDOS S. A., presentó renuncia al mandato conferido.

Para el efecto, resulta preciso indicar que conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que, al escrito aportado por la profesional del derecho, se adjuntó el documento comunicación a la dirección electrónica Mospina@colfondos.com.co denominado "*Renuncia motivada a los poderes en cumplimiento a la solicitud de Colfondos de fecha 15 de septiembre de 2023, con referencia "terminación del contrato de representación judicial de COLFONDOS"* (archivo 013), por lo que se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY.

Por otra parte, incorpórese la documental que obra en el (archivo 012) aportada por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., con el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia, por tanto, póngase en conocimiento a la parte demandante.

Sentado lo anterior, descendiendo a la petición que eleva la parte demandante en cuanto a la entrega de título de depósito judicial que obre a su favor, y una vez

verificado el sistema de título judicial se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, identificado de la siguiente manera:

NO. DEL TITULO JUDICIAL	FECHA DE CONSTITUIDO	VALOR CONSIGNADO
400100008532175	14/julio/2022	\$600.000,00.
TOTAL TITULO CONSIGNADO A LA FECHA:		\$600.000,00.

Teniendo en cuenta lo anterior, **ENTREGUESE** el título judicial a la demandante señora MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ LADINO, por cuanto el Dr. MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO no dio cumplimiento al proveído del agosto (12) de dos mil veintidós (2022) (archivo 11).

Líbrese oficio al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **27 de noviembre de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **176**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5f6f37438d9feb465b03ce9d9f38f69dda3edabb60db2e7df48222c57df431**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **EJECUTIVO No. 2020-058**, informándose que, el apoderado judicial de la parte ejecutante dio cumplimiento al proveído del cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023). - Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo expuesto por el profesional del derecho, REQUIERASE a la sociedad EXPOGRANCOL S.A.S., para que contados cinco (05) días a partir del recibido de la comunicación, imprima el trámite necesario ante la AFP PROTECCIÓN S.A., respecto del cálculo actuarial de los aportes a pensión señalado en el numeral primero del mandamiento de pago del 23 de septiembre de 2020 (archivo 11).

Por **Secretaria** líbrese el respectivo oficio.

Procédase de conformidad advirtiendo que puede incurrir en las sanciones dispuesta en el Art. 44 del Código General del Proceso se dispone, sin perjuicio de la acción disciplinaria, en virtud de las facultades dispuesta en el Art. 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **27 de noviembre de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **176**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a5ca18a78faea7cdc884713903610e9e179ef00643680ade093be08a19b50c**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2021-212**, informándose que obra solicitud de aclaración y/o adición del proveído del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA a la Doctora YENNY PAOLA MEJIA RADA abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 377.804 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, conforme a los términos del poder de sustitución conferido.

Se RECONOCE PERSONERIA a la Doctora DIANA MARCELA PRIETO SANCHEZ abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 283.683 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación judicial de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., conforme a los términos del poder de sustitución conferido.

En atención a lo expuesto por el memorialista y en virtud de lo dispuesto en el Art. 286 del Código General del Proceso, se aclara el proveído del veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en su numeral cuarto, en el sentido de TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., toda vez que, cumple con los requisitos del artículo 31, modificado por la ley 712 de 2001 en su art 18.

En consecuencia, continúese con la actuación procesal, por tanto, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 y 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**.

Se ACLARA que la audiencia será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte si los hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 27 de noviembre de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 176
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6402b359865a0e6095fed3b6f2d040fd17b1180b98d84633a146b090c74d1042**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2021-563**, informándose que, no se ha recibido respuesta por parte de la Superintendencia de Sociedades, el requerimiento ordenado en proveído del veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023) (archivo 18). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, incorpórese al expediente el trámite del oficio No. 381/23 tramitado por secretaria el despacho el día 24 de agosto del año 2023 (archivo 21), y siendo que no se ha dado cumplimiento al proveído del veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dispone **REQUERIR NUEVAMENTE**, en consecuencia, por secretaria, líbrese atento **oficio** con destino al Grupo de Reorganización de la Superintendencia de Sociedades, a fin de que se procedan a dar respuesta al oficio No. 381/23, donde se les solicita informar la existencia del presente proceso. **REMÍTASE** la respectiva comunicación a la dirección registrada en el aviso referido.

Finalmente, y teniendo en cuenta que la sociedad FULLER MANTENIMIENTO S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, que guardó silencio en el término del traslado concedido en proveído que antecede, que en aplicación al artículo 301 del C.G.P aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPT., lo tuvo por notificada por conducta concluyente, en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **27 de noviembre de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **176**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7138d2ec31335a5b26901e9a00bfb506f559c04a7e45d6004d4abb4fbc35b61a**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2022-105**, informándose que, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita pronunciamiento de la reforma de la demanda (archivo 36)- Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y en virtud del Art. 28 CPTSS, que dispone que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial, se rechaza de plano la reforma de la demanda, por cuanto el escrito de reforma se radicó el 02 de febrero del año 2023 según se verifica en el (archivo 24), es decir, por fuera del término que venció el traslado de la inicial, es decir, el 24 de noviembre del año 2022, de acuerdo al trámite de notificación personal en los términos de la Ley 2213 del año 2022 (archivo 15).

En consecuencia, continúese con la actuación procesal, por tanto, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata que trata el Art. 77 del CPTSS. Señálese para tal fin el día **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte si los hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **27 de noviembre de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **176**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a0d11725aaf203a9888414ffe9ea82f11042ae59ec0fac8201b905a6614c40**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2022-130**, informándose que, obra el trámite de notificación en los términos de la Ley 2213 del año 2022 (archivo 13). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad PEIKY S.A.S, en los términos del Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022 (archivo 13).

Ahora, una vez revisado el trámite de notificación, se constató que las comunicaciones enviadas a la dirección electrónica peiky@vibolc.com fue recibida el 02 de agosto del año 2023, por tanto, se tendrá legalmente notificado a la sociedad PEIKY S.A.S., igualmente al liquidador conforme lo dispuso el proveído del veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje de conforme se verifica en el archivo digital 013.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la sociedad PEIKY S.A.S., guardó silencio dentro del término del traslado, en consecuencia, se TIENE POR NO CONTESTADA la demanda.

En consecuencia, continúese con la actuación procesal, por tanto, se **FIJA FECHA PARA EL DÍA VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por último, se ACLARA que la audiencia será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte si los hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 27 de noviembre de 2023
En la fecha se notificó por estado N° 176
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ccb91350b9e2ad718807520b41d7f6d30802c0893c3f4c7f31087ca1517422**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2022-136**, informándose que, se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho en proveído del ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023) (archivo 08). - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, en atención a lo expuesto por el profesional del derecho, y una vez revisado el trámite de notificación, se constató que las comunicaciones enviadas a la dirección electrónica jcpc2014@outlook.com fue recibida el 17 de noviembre de 2022, por tanto, se tendrá legalmente notificado a la señora MARY CASTELLANOS DE PORRAS., conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje de conforme se verifica en el archivo digital 006.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la señora MARY CASTELLANOS DE PORRAS, guardó silencio dentro del término del traslado, en consecuencia, se TIENE POR NO CONTESTADA la demanda.

En consecuencia, continúese con la actuación procesal, por tanto, se **FIJA FECHA PARA EL DÍA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (202)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)** para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por último, se ACLARA que la audiencia será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte si los hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **27 de noviembre de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **176**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e01af33f3b4dae4e6c5bc3177bc7f0f911f1d28f926ccae97a3881886a1ad9**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2022-271**, informando que se encuentra vencido el traslado del incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la parte demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede el Dr. Juan Carlos González, apoderado judicial de la parte demandante, presentó renuncia al mandato conferido.

Para el efecto, resulta preciso indicar que conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que, al escrito aportado por el profesional del derecho, se adjuntó el documento de enteramiento de la renuncia a su poderdante a la dirección electrónica kapinzona@gmail.com (archivo 22), por lo que se **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos González.

Ahora, y como es de común conocimiento que las nulidades procesales están destinadas a controvertir los actos procesales del Juez en miras de nulificar en todo o en parte las actuaciones adelantadas, y siendo este uno de los propósitos perseguidos, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el incidentante se solicita.

Con tal objetivo señalaremos, que las nulidades de orden procesal como institución destinada a controvertir los actos procesales del juez, están gobernadas por los llamados principios de especificidad, legitimación o interés para proponerla, oportunidad, trascendencia, protección y convalidación o saneamiento.

Solamente constituyen nulidad procesal, de acuerdo con nuestro Estatuto General del Proceso, los hechos erigidos en causal en el artículo 133, norma que recoge los que constituyen violación al debido proceso, incluido el derecho a la defensa, derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, sin que sea dable extenderlos a causales no reguladas, o por interpretación extensiva, porque el principio de especificidad precisamente significa que no existe defecto capaz de estructurar causal de nulidad, si previamente el legislador no lo contempla.

Lo anterior cobra mucha relevancia, pues el art. 135 de la norma ibídem, reza: “REQUISITOS PARA ALEGAR LA NULIDAD. La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta, y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. (...) El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.

Ahora bien, en el asunto que ocupa la atención del despacho, el incidentante enmarca su alegato en la causal 8ª del artículo 133 del Código General del Proceso y el trasfondo de su crítica se encamina básicamente en que el auto admisorio, no fue notificado en legal forma, como es así que lo reprocha la causal constitutiva de nulidad, que se ocupó en señalar que el proceso es nulo cuando “Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena (...)” Es decir, que el principio de especificidad o taxatividad de la causal se encuentra satisfecho, debiendo el despacho entrar en su estudio si se encuentra la causa de nulidad dispuesta en el numeral 8º de la obra cita.

En el caso sub examine, se impetró por la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., nulidad del proceso por indebida notificación, aduciendo que el enteramiento de la demanda a ella realizado y la consecuente notificación, se efectuó de manera indebida, por cuanto “debía acudir al trámite previsto en el artículo 292 del CGP, ante la no comparecencia de la pasiva, garantizando sus derechos al debido proceso, defensa y contradicción, con lo cual, por mandato constitucional deben utilizarse.”

Ahora, para resolver, recuérdese que dada la trascendencia del auto admisorio de la demanda, además de darle curso al proceso, su notificación al demandado constituye la relación jurídica procesal e integra el traslado de la misma (art. 90 del C. G.P), la ley exige que ese enteramiento se surta en forma personal, bien sea con el propio demandado, su representante o apoderado, o con el curador ad litem, pues es a partir de ese conocimiento cuando empieza a perfilarse el derecho de defensa, el cual se vería frustrado por una “falta de notificación o emplazamiento”, entendiéndose por tales no sólo aquellos que no existen, sino los realizados con desapego de formas establecidas para hacer efectiva la garantía, precisamente esta clase de notificación establecida por el legislador, tiene el fin de impedir, que se adelante un proceso a espaldas del demandado. Al respecto la Corte Constitucional ha manifestado lo siguiente:

“La Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación

concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales. (Negrilla fuera del texto original). (Sentencia T-025 de 2018 M.P. Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado).

De manera que la ley privilegia la notificación personal con el demandado, para cuya ocurrencia entre los requisitos de contenido de la demanda, el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso, señala: “El lugar, la dirección física, y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones..”; de lo anterior se establece, que dicha normatividad dispuso un régimen procedimental de notificaciones, y para tal efecto las providencias judiciales, se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, con las formalidades prescritas, sin las cuales no producirá los efectos legales a la persona a la que se debe informar, como lo disponen los artículos 289 y 290 del C.G.P.

Ahora con la expedición del Decreto Legislativo 806 de 2020, se buscó fortalecer la implementación del uso de las TICs en las actuaciones judiciales, por ello tal normatividad, establece modificaciones introducidas en materia procesal, destacándose la notificación personal, a través de mensaje de datos; notificación que se realiza a través el envío de la providencia o auto respectivo, por medios electrónicos o similares a la dirección electrónica o sitio suministrado por la parte interesada en la notificación; siendo un mecanismo más ágil y expedito, ya que la notificación personal, se entiende surtida, una vez transcurridos dos días hábiles, luego del envío de la providencia respectiva a través de mensaje de datos. (inciso 3ro del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

De ahí que, la notificación creada por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, que hoy en día pasó a ser legislación permanente con la Ley 2213 de 2022, si bien no exige envío del “citeratorio”, ni del “aviso”, si exige la citada obra, en el segundo aparte del inciso 1 del artículo 8 “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”

Revisada la actuación se tiene probado que el demandante remitió a la dirección electrónica cliente@skandia.com.co (habilitada conforme al certificado de cámara de comercio) de la sociedad demandada, efectiva y del cual se le dio acuse de recibido.

De acuerdo a lo anterior, a la primera conclusión que se arriba es que la sociedad ejecutada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., fue notificada en debida forma del auto admisorio de la demanda conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 del año 2022., pues se constató el acceso del destinatario al mensaje.

Ahora, en cuanto al argumento del incidentante que debió suplir el trámite de notificación con la norma procesal dispuesta en el Código General del Proceso, no es procedente cuanto ya la parte actora optó por los parámetros de la Ley 2213 del año 2022, cumpliendo con tal exigencia en debida forma, conforme se evidenció, luego resulta que no existe defecto en su trámite, que conlleve la configuración de la causal dispuesta en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la causal de nulidad dispuesta en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, retornen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda, esto es, señalar fecha para celebrar la diligencia de que trata el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **27 de noviembre de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **176**
el auto anterior.

Firmado Por:

Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da534fcb959bf02de3374f668e0b80d789fa18226e11e1b896599afae79de0a4**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2022-326**, informándose que, se dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho en proveído del trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) (archivo 26), es decir, obra respuesta del Juzgado Tercero (03) de Familia En Oralidad De Bogotá. - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, incorpórese la comunicación por parte del Juzgado Tercero (03) de Familia En Oralidad De Bogotá., de su contenido póngase en conocimiento a las partes; así mismo se **REQUIERE** a la parte actora fin de que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, adelante los tramites de desarchivo del proceso donde se liquidó la sociedad conyugal entre el señor Jesús Antonio Pinilla (Q.E.P.D) y la señora María Matilde Zipa de Pinilla (Q.E.P.D), en los términos señalados en la audiencia celebrada el 13 de junio del año en curso, para el efecto remítase al link y al instructivo para tramitar la solicitud que obra en el archivo digital 026.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **27 de noviembre de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **176**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac28af9d2ae412d5698d607ef5bdb23bdaca6c99269036324364b4705d6cdd13**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso **ORDINARIO No. 2022-340**, informándose que, obra contestación de la demanda por parte del señor WILFRIED BRENNECKE., a través del correo institucional del despacho la cual se encuentra pendiente por calificar, advirtiendo que se ha contabilizado los términos de traslado, y la misma se encuentra dentro del término de Ley, de acuerdo al trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022. - Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. ADOLFO JOSE BOHORQUEZ identificado (a) con la C.C No. 3.108.026 y T.P. No. 329.259 del CSJ para actuar en su condición de apoderado judicial del señor WILFRIED BRENNECKE., en los términos y para el efecto del poder conferido.

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., se tiene POR CONTESTADA la demanda, por el demandado señor WILFRIED BRENNECKE.

En consecuencia, para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, señálese el día **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Por último, se ACLARA que la audiencia será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link. Señálese

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte si los hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el párrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **27 de noviembre de 2023**
En la fecha se notificó por estado N° **176**
el auto anterior.

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ac278e5395e1a3680c2b8c7d28d474838710f381cfc98f31ddc8c0b7933129**

Documento generado en 24/11/2023 02:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 24 de noviembre de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0017**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 0
COSTAS.....	.\$0
TOTAL.....	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de septiembre de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, las cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 27/11/2023 En la fecha se notificó por estado Nº 0176 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b954cb2389474131038a88972aa0bfbf33efe97c663d2b056855f2e81267acef**

Documento generado en 24/11/2023 01:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 24 días del mes de noviembre de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0041**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral el pasado 9 de junio de 2023, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.200.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 0
COSTAS.....	\$0
TOTAL.....	\$1.200.000

TOTAL: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 27 de septiembre de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas PROTECCION S.A y COLFONDOS S.A en un 50% de dicho valor.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 27/11/2023 En la fecha se notificó por estado N ^o 0176 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c8ae4bb7a3b49514b2fcc83efdfb978c8917676360d7a40d72d2b3226962a5**

Documento generado en 24/11/2023 01:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 24 de noviembre de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2020-0080**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 3.320.000
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	..\$3.320.000

TOTAL: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 31 de agosto de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.320.000.00)**, las cuales estarán a cargo de las demandadas así: a cargo de PORVENIR S.A la suma de \$2.160.000 y cargo de COLPENSIONES la suma de \$1.160.00

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 27/11/2023 En la fecha se notificó por estado Nº 0176 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c7d6e1c5ca4789d42c08be6b56e8e8cad3381d914d4463b459d1edc9d5947e**

Documento generado en 24/11/2023 01:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 24 de noviembre de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0233**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 0
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	..\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de agosto de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, las cuales estarán a cargo de la demandada COLFONDOS S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 27/11/2023 En la fecha se notificó por estado Nº 0176 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a3fdb1d66bf2e1d17c2ed613594631564099600bc085c6ad57cfe00a95069**

Documento generado en 24/11/2023 01:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 24 de noviembre de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0433**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.200.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 0
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	..\$1.200.000

TOTAL: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de junio de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00)**, las cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 27/11/2023 En la fecha se notificó por estado Nº 0176 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b1587524fbf3f08a47b4ba13f95f2b6332f07a6a4f34aea85f3364e1541a61**

Documento generado en 24/11/2023 01:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 24 de noviembre de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0433**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 0
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	..\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 30 de agosto de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, las cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 27/11/2023 En la fecha se notificó por estado Nº 0176 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c75d54f2e7b858595718a1feb00492931a4002e4e3e1fdeabf4daa398cbf6fe**

Documento generado en 24/11/2023 01:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 24 días del mes de noviembre de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0451**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral el pasado 9 de junio de 2023, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.200.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 0
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	..\$1.200.000

TOTAL: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de septiembre de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A en un 50% de dicho valor para cada una de dichas accionadas.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 27/11/2023 En la fecha se notificó por estado N ^o 0176 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f435f4bc97b91c1df783bb796f350f6ef857b1070260eab66028b8a1ecfc77c1**

Documento generado en 24/11/2023 01:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 24 días del mes de noviembre de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0463**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral el pasado 9 de junio de 2023, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 0
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	..\$1.000.000

TOTAL: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 27 de septiembre de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de las demandadas PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A en un 50% de dicho valor.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 27/11/2023 En la fecha se notificó por estado N° 0176 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81b0d2d0fe3073267890ba330fb8351e65b910147817966806e0207890d44ae**

Documento generado en 24/11/2023 01:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 24 de noviembre de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0470**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 1.160.000
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	..\$2.160.000

TOTAL: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de septiembre de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.160.000.00)**, las cuales estarán a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A.

Por Secretaría expídanse las copias deprecadas por la parte interesada, en la misma forma y términos de su petitum.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 27/11/2023 En la fecha se notificó por estado Nº 0176 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18825e5e270cb67b1f2a149ea62a210976b84d89d7c9d12243ba5153e89a650e**

Documento generado en 24/11/2023 01:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a 24 de noviembre de 2023, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2021-0574**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente por Secretaría presentar la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$ 0
COSTAS.....	..\$0
TOTAL.....	..\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

CAMILO RAMIREZ CARDONA

Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., en la providencia del 29 de septiembre de 2023.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma en la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, las cuales estarán a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PEREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 27/11/2023 En la fecha se notificó por estado Nº 0176 El auto anterior. CAMILO RAMIREZ CARDONA Secretario

CRC

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a587e277d3fef9d68a25cb746a810f9a1637e5ed781cc3c0c0b1d600df861c77**

Documento generado en 24/11/2023 01:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., octubre 9 de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, en la fecha, el presente proceso ordinario Laboral No **0793-2019**, informando que se encuentra pendiente la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, empero de la revisión del asunto se observa que se echa de menos la grabación de audiencia celebrada el día 3 de agosto de 2023. Sírvese proveer.

CAMILO E RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

En virtud del informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a la revisión de la grabación de la audiencia celebrada el pasado 3 de agosto de 2023, para encontrar que en efecto la misma no generó grabación, presuntamente por fallas técnicas en la plataforma Teams.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 133 del CPC y 126 del C.G.P., al cual nos remitimos por integración del artículo 145 del CPT y SS, que textualmente señala:

“TRÁMITE PARA LA RECONSTRUCCIÓN. *En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:*

- 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.*
- 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*
- 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*
- 4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*
- 5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.”*

La norma indica que se debe realizar la reconstrucción por medio de audiencia, empero, en aras de darle celeridad al proceso y al ser la grabación de la audiencia de trámite y juzgamiento lo echado de menos, se le solicitará a las partes demandante y convocadas a juicio para que dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación por estado de ésta decisión, alleguen la grabación de la referida diligencia sin que presente fallas en su audio (si la tienen) ello, con miras a la reconstrucción, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de noviembre de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0176

CAMILO E RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d28ef29b8fae844bc4c68f717846c9d2ccaf9837f117b8b71e13dabd12b92af0**

Documento generado en 24/11/2023 01:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 24 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de número 2021-0507, informando que las mismas se encuentran pendientes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del C DE P.L. Y S.S. . Sírvase Proveer.

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto se señaló la hora de las nueve (09:00 am) de la mañana del día 28 de noviembre de 2023, empero, de la revisión de la agenda del Despacho se tiene que la misma se fijó allí para el día martes 28 de noviembre de 2023, pero a la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

En consecuencia, en aras de un mejor proveer y con el fin de no alterar la organización en lo relativo a las audiencias señaladas, se dispone concretar a las partes intervinientes en el asunto que la fecha de la celebración de la audiencia aludida lo será el día martes 28 de noviembre de 2023 pero a la hora de las 10:00 de la mañana, fecha y hora en que se continuará con la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27/11/2023

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0176

CAMILOE RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb578f102643c5ac61782fcd98148c8966ff4345729097e9d017083bc4688f5**

Documento generado en 24/11/2023 03:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 24 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número 2021-0531, informando que las mismas se encuentran pendientes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del C de P.L. y S.S.. Sírvase Proveer.

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto anterior (archivo 24) se señaló la hora de las diez (10:00 am) de la mañana del día 27 de noviembre de 2023, empero, de la revisión de la agenda del Despacho se tiene que la misma se fijó allí para el día martes 13 de febrero de 2023, pero a la hora de las diez (11:30 a.m.) de la mañana.

En consecuencia, en aras de un mejor proveer y con el fin de no alterar la organización en lo relativo a las audiencias señaladas, se dispone concretar a las partes intervinientes en el asunto que la fecha de la celebración de la audiencia aludida lo será el día martes 13 de febrero de 2023 a la hora de las 11:30 de la mañana, fecha y hora en que se continuará con la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27/11/2023

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0176

CAMILOE RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa34cc01db92c5e6d9a5f541ac73a62c50f45c7d875288636b2fae00020bc374**

Documento generado en 24/11/2023 03:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 24 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de número 2021-0507, informando que las mismas se encuentran pendientes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del C DE P.L. Y S.S. . Sírvase Proveer.

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto se señaló la hora de las nueve (09:00 am) de la mañana del día 28 de noviembre de 2023, empero, de la revisión de la agenda del Despacho se tiene que la misma se fijó allí para el día martes 28 de noviembre de 2023, pero a la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

En consecuencia, en aras de un mejor proveer y con el fin de no alterar la organización en lo relativo a las audiencias señaladas, se dispone concretar a las partes intervinientes en el asunto que la fecha de la celebración de la audiencia aludida lo será el día martes 28 de noviembre de 2023 pero a la hora de las 10:00 de la mañana, fecha y hora en que se continuará con la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27/11/2023

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0176

CAMILOE RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb578f102643c5ac61782fcd98148c8966ff4345729097e9d017083bc4688f5**

Documento generado en 24/11/2023 03:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 24 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número 2021-0531, informando que las mismas se encuentran pendientes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del C de P.L. y S.S.. Sírvase Proveer.

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto anterior (archivo 24) se señaló la hora de las diez (10:00 am) de la mañana del día 27 de noviembre de 2023, empero, de la revisión de la agenda del Despacho se tiene que la misma se fijó allí para el día martes 13 de febrero de 2023, pero a la hora de las diez (11:30 a.m.) de la mañana.

En consecuencia, en aras de un mejor proveer y con el fin de no alterar la organización en lo relativo a las audiencias señaladas, se dispone concretar a las partes intervinientes en el asunto que la fecha de la celebración de la audiencia aludida lo será el día martes 13 de febrero de 2023 a la hora de las 11:30 de la mañana, fecha y hora en que se continuará con la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

OLGA LUCIA PÉREZ TORRES

crc



**JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27/11/2023

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 0176

CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

Firmado Por:
Olga Lucia Perez Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa34cc01db92c5e6d9a5f541ac73a62c50f45c7d875288636b2fae00020bc374**

Documento generado en 24/11/2023 03:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>